



COVE	20533L1W1X6N6A1M06TP
Negociado	Secretaría
N/Refª	Exp: 14113600A Doc: 14113I1P7
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
Asunto:	FIJACIÓN DE NUMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

OCHO.- FIJACIÓN DE NUMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Vista la propuesta de la Alcalde-Presidente en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos: 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deben ajustarse a los límites establecidos en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual, los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Habiendo sido valoradas por esta Alcaldía tanto la necesidad de este tipo de personal, que ejerce funciones de confianza, para determinar su número y características, y el grado de dificultad técnica, responsabilidad y dedicación de los diferentes puestos que se enumeran en la parte dispositiva de esta propuesta para fijar sus retribuciones.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la fijación de número, características y retribuciones del personal eventual.

Visto el informe previo emitido por la Intervención del Ayuntamiento».

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3
Los Concejales del Grupo Mixto: Unidas Podemos Izquierda Unida: En contra 2 Partido Popular: En contra 1
Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- SUPRIMIR los puestos reservados a personal eventual que figuran en la plantilla de personal aprobada con el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- CREAR los puestos de trabajo reservados a personal eventual con la denominación y las retribuciones anuales brutas que se relacionan a continuación:

Nº	Puesto	Retribuciones anuales
----	--------	-----------------------



1	Coordinador de la unidad de obras y mantenimiento	38.000,00 €
2	Asesor de comunicación	38.000,00 €
3	Asesor de comunicación	38.000,00 €
4	Asesor de presidencia	38.000,00 €
5	Asesor artístico	38.000,00 €
6	Secretaría de Presidencia	38.000,00 €
7	Coordinador de juventud y participación ciudadana	38.000,00 €

TERCERO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del resto del personal al servicio de la Corporación.

CUARTO.- Las funciones del personal eventual tendrán carácter de confianza, sin que puedan confundirse con las que realiza el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, y se prestarán en todo caso respecto de la Alcaldía, por ser la autoridad que los nombra, y bajo su exclusiva dirección.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publíquese este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje.